

**INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Coordinación de accesibilidad

# **Lineamientos Operativos de la Red Vehículos de Traslado**

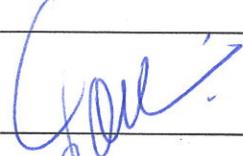
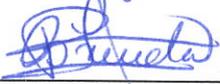
Avenida Hacienda Silao # 900, Col. La Hacienda. Silao Guanajuato

viernes, 25 de enero de 2019

Handwritten signature in blue ink, consisting of a checkmark and the letters 'G' and 'A' stacked vertically.

	<b>Lineamientos Operativos de la Red de Vehículos de traslado</b>		
Clave:	Versión 1.4	Vigencia 31 de Dic 2019	Páginas 9

**Aprobación del Documento**

Elaboró: <ul style="list-style-type: none"> <li>M.D. Arq. Carlos D. Fonce Segura   Director de Inclusión Social</li> <li>Joaquín Camacho Franco   Encargado de la Red de Transporte Público Adaptado</li> </ul>	
Revisó: <ul style="list-style-type: none"> <li>Lic. Brenda Lorena Parada de la Rosa   Coordinadora de Asuntos Jurídicos</li> </ul>	
Aprobó: • Lic. José José Grimaldo Colmenero Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	

**Control de Revisiones**

Revisión	Fecha de realización	Consideración del cambio en el documento
1	21 de octubre 2016	
2	1 de marzo 2018	Licencia operadores.
3	20 de marzo 2018	Revista mecánica (no aplica), pagina 8.
4	4 de noviembre del 2018	Se actualizan las a estadísticas sobre discapacidad Artículo 8 <ul style="list-style-type: none"> <li>Se agrega fracción e) en numeral II para solicitar programación de reparación</li> <li>Se agrega fracción d) en el numeral I para solicitar constancia de no adeudo de infracciones</li> </ul>

4



## Contenido

Contenido .....	1
Introducción.....	2
Capítulo I Disposiciones generales.....	4
Glosario .....	4
Objetivo general.....	4
Alcance .....	4
Normatividad aplicable .....	5
Capítulo 2 Lineamientos de operación .....	5
Las unidades adaptadas .....	5
Las o los Operadores: .....	6
Las unidades en situaciones declaradas de emergencia:.....	6
El mantenimiento mecánico de las unidades y su reporte: .....	6
La supervisión de las unidades.....	7
La bitácora de operación.....	7
Reporte de ingreso a taller.....	7
Reporte de mantenimiento plataforma elevadora.....	7
La contraloría ciudadana.....	7
Las pólizas de seguro: .....	8
La calendarización anual.....	8
Capítulo 3 La solicitud de unidades.....	9

Handwritten signature in blue ink.

## Introducción

Licenciado José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, conforme a las facultades que me confieren los artículos 12 fracciones V de la Ley de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad y, el artículo XI capítulo VIII sobre el Transporte Público Adaptado, y:

### **CONSIDERANDO**

El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga al Estado mexicano a promover y proteger los derechos de los mexicanos con alguna discapacidad y, dentro de éste contexto, insta a los países a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones;

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece la obligación de la Federación, los Estados y los Municipios de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades;

La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato consigna que son prioridades de las administraciones públicas y municipales del Estado de Guanajuato el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades en el Estado;

El Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad reconoce que la inexistencia de condiciones de accesibilidad, físicas y de transporte, constituyen un obstáculo muy importante para las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la educación, al empleo, a la protección social, a la salud, a la cultura, a la información, a la vida política, así como a otros derechos básicos como formar una familia, disfrutar de la sexualidad, ejercer el derecho al voto o disfrutar de la vida social; Según al Censo de Población y Vivienda 2010 en el Estado de Guanajuato el 5.6% de la población cuenta con alguna limitación Asimismo, en el Estado de Guanajuato existen 272,000 adultos mayores.

Según la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica ENADID, 2014 INEGI, en Guanajuato había 5 millones 780 mil 123 personas, 52% mujeres y 48% hombres. Del total el 5.7% de la población en Guanajuato son personas con discapacidad, es decir una cifra de 329 mil 467 personas de las cuales, según estimaciones basadas en el mismo instrumento, se distribuyen en 8.8% menores de 15 años, 43.8% adultos de 15 a 59 años, y 47.7% personas de 60 años y más.



Como lo reconoce el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad antes citado, los Sistemas de Transporte Público no son accesibles para personas con discapacidad, particularmente en las áreas urbanas y rurales del interior del país;

Para enfrentar dicho rezago resulta indispensable adaptar progresivamente los servicios de transporte público en todas sus modalidades para que las personas con discapacidad puedan transitar y viajar, en condiciones de seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad y, paralelamente, garantizar el trato adecuado hacia los pasajeros con discapacidad;

El Ejecutivo del Estado a través del **Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad** –Como ente rector para llevar a cabo la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado- o las instituciones con quien este celebre los convenios correspondientes, serán quienes presten el servicio de transporte público de transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida. Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, es necesario establecer y se establecen las siguientes:

La **Red de Vehículos de Traslado**, es un sistema consistente en la implementación de un sistema de transporte en el Estado de Guanajuato para permitir a todas aquellas personas con algún tipo de discapacidad acceder a servicios de traslado por medio de unidades especialmente acondicionadas para estos fines.

Para efecto de lo anterior para la operación esa red se llevará a cabo con fundamento en la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, se trata de un Servicio de Traslado para Personas con Discapacidad el **INGUDIS** cuenta con un inventario de **VEHÍCULOS ADAPTADOS** que son operados, por el instituto y los Municipios beneficiados del Estado de Guanajuato.

Los presentes lineamientos regulan los objetivos, ejecución, servicio, la vigilancia y evaluación de la operatividad de la Red de Vehículos de Traslado y sientan las bases para la correcta ejecución

## Capítulo I Disposiciones generales

### Glosario

**Artículo 1.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **DIS:** Dirección Inclusión Social para Personas con Discapacidad.
- II. **INSTANCIAS EJECUTORAS:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que soliciten el Servicio Público de Transporte para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida, en este caso la unidad en mención.
- III. **INGUDIS:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- IV. **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Es aquella persona que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con el entorno y se le puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás
- V. **REGLAS:** Los presentes lineamientos de Operación del Programa de Transporte Público Adaptado para personas con Discapacidad y Movilidad Reducida
- VI. **SERVICIO:** Servicio de Transporte Público de Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida
- VII. **SMDIF:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- VIII. **CPC:** Coordinación de Protección Civil del Estado de Guanajuato.
- IX. **RVT:** Red de Vehículos de Traslado para personas con discapacidad
- X. **VEHÍCULO ADAPTADO:** Vehículo acondicionado para el traslado de personas con discapacidad y movilidad reducida.
- XI. **CONTRALORÍA CIUDADANA** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos por estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

#### *Objetivo general*

**Artículo 2.** El objetivo general es de los presentes lineamientos es establecer la operatividad de la de Vehículos de Traslado al servicio de a las personas con discapacidad en Guanajuato. Para tal fin se tienen como objetivos específicos:

- I. Dar las disposiciones generales para la operación del Servicio de Traslado accesible a personas con discapacidad
- II. Coadyuvar a la incorporación y participación de las personas con discapacidad Identificar el impacto del uso de la red de transporte público adaptado en la población objetivo
- III. Identificar la percepción del servicio otorgado por los usuarios del mismo mediante acciones de contraloría ciudadana

#### *Alcance*

**Artículo 3.** La red de vehículos de traslado se integra por unidades operadas por:

- I. El INGUDIS a quien pueden ser solicitadas para uso temporal por entidades del gobierno estatal, municipios y organizaciones de la sociedad civil para el transporte de personas con discapacidad y sus acompañantes acorde a las disposiciones generales.





- a. El INGUDIS será el responsable de la evaluación del uso de la red de transporte conforme a los reportes ingresados por las instancias beneficiadas
- I. Los municipios beneficiados del estado de Guanajuato quienes delegan las funciones de operación en los SMDIF u otra instancia para ser operadas bajo las disposiciones generales de los presentes lineamientos
  - a. Estas instancias comodatarias serán las responsables de integrar la documentación para reportar el uso y mantenimiento de la o las unidades
  - b. Estas instancias comodatarias serán las responsables de coordinar las acciones de la contraloría ciudadana
  - c. Estas instancias comodatarias serán las responsables de coordinar las acciones de la contraloría ciudadana

*Normatividad aplicable*

**Artículo 4.** Los ordenamientos jurídicos que fundamentan y regulan la operación de la Red de transporte público adaptado son:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución política del Estado de Guanajuato
- III. Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el estado de Guanajuato
- IV. Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- V. Ley para prevenir, erradicar y atender la Discriminación en el Estado de Guanajuato 24 de junio del 2014 artículo 8, fracción XXII
- VI. Reglamento de la Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el estado de Guanajuato
- VII. Ley de Turismo del estado de Guanajuato 24 de diciembre 2010, artículos 33 y 34
- VIII. Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato núm. 70, de fecha 1 de mayo de 2015
- IX. Resguardo de unidades a los municipios beneficiados del estado de Guanajuato
- X. Las demás que disponga la autoridad competente en materia de movilidad

## Capítulo 2 Lineamientos de operación

*Las unidades adaptadas*

**Artículo 5.** Las unidades adaptadas solo serán utilizadas para el servicio de traslado de personas con discapacidad. Queda prohibido el traslado de personal sin discapacidad como uso único de la unidad o usos administrativos.

El **VEHÍCULO ADAPTADO** es de la exclusiva propiedad del **INGUDIS** y el apoyo a las **INSTANCIAS EJECUTORAS** es únicamente para el efecto de la operación del **SERVICIO**.

Corresponderá exclusivamente al INGUDIS ejecutar los trámites administrativos ante la autoridad del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato para la legal circulación del **VEHÍCULO ADAPTADO** y de la prestación del **SERVICIO**. En tal virtud, el **VEHÍCULO ADAPTADO** se entregará a las **INSTANCIAS EJECUTORAS** con la autorización administrativa, placas, engomados, tarjeta de circulación y póliza de seguro que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad aplicable y que, en todo caso, permanecerán a nombre del **INGUDIS**.



Instituto  
Guanajuatense  
para las Personas  
con Discapacidad

Sin perjuicio de lo antes consignado, el **INGUDIS** podrá transmitir contractualmente a las **INSTANCIAS EJECUTORAS** exclusivamente la obligación de realizar los trámites administrativos posteriores que se requieran para solventar la prestación del servicio.

El **INGUDIS** celebrará los contratos necesarios para asegurar el **VEHÍCULO ADAPTADO** por cualquier daño que lleguen a sufrir o que se cause con ellos a algún tercero. Sin embargo, será responsabilidad de las **INSTANCIAS EJECUTORAS** cubrir las primas, deducibles y demás gastos que se generen por tales seguros. Estos montos serán cubiertos dentro en los términos en que se establezca en el contrato respectivo.

En el contrato de referencia, además, deberá insertarse la prohibición de las **INSTANCIAS EJECUTORAS** a realizar la mala operación, arrendar, ceder o enajenar el **VEHÍCULO ADAPTADO** y, asimismo, la previsión de que las **INSTANCIAS EJECUTORAS** se obligan a devolver al **INGUDIS** el **VEHÍCULO ADAPTADO** desde donde este se encuentre y en cuanto se les solicite por escrito por parte de su Director General.

***Las o los Operadores:***

**Artículo 6.** Operadores prestadores del servicio público deberán portar en todo momento los documentos vigentes que les identifique tales:

- I. Licencia de manejo tipo "A" o "B".

***Las unidades en situaciones declaradas de emergencia:***

**Artículo 7.** En situaciones declaradas de emergencia por fenómenos hidrometeorológicos se atenderán las necesidades de traslado de personas con discapacidad atendiendo a las directrices de la Coordinación de Protección Civil

***El mantenimiento mecánico de las unidades y su reporte:***

**Artículo 8.** El mantenimiento de las unidades de traslado será reportado al **INGUDIS** de la manera siguiente:

- I. Las instancias comodatarias como parte de las actividades de reporte de uso y mantenimiento de la unidad remitirán al **INGUDIS** copia de la siguiente documentación semestralmente:

- a) Verificación Anticontaminante.
- b) Servicio de mantenimiento mecánico.
- c) Servicio de mantenimiento de plataformas elevadoras
- d) Constancia de no adeudo de infracciones

- II. Cuando la unidad se encuentre en taller mecánico y esto cause una baja temporal en la operatividad la **INSTANCIA EJECUTORA** deberá hacer saber a **INGUDIS** en el formato indicado la siguiente información:

- a) Domicilio geográfico del taller.
- b) Diagnóstico de la falla.
- c) Presupuesto realizado por el taller.
- d) Fecha en que la unidad ingresa al taller

e) Programación de reparación

*La supervisión de las unidades*

*Anexo 1*

**Artículo 9.** Todas las unidades de la red de traslado de los municipios beneficiados estarán sujetas a cuatro supervisiones al año efectuadas según la solicitud del **INSTITUTO**. Consisten en la inspección visual del estado de la unidad para inventariar elementos interiores, exteriores, accesorios, documentos así como el registro de los servicios solicitados y observaciones, mismas que deberán de ser atendidas en un plazo de un mes al recibir la notificación.

*La bitácora de operación*

*Anexo 2*

**Artículo 10.** Consiste en la documentación de los servicios otorgados a usuarios por cada unidad. Esta debe ser llenada por el operador al momento de realizar el traslado, con letra clara y legible. Las bitácoras o copia de estas serán entregadas el INGUDOS acorde al calendario establecido.

*Reporte de ingreso a taller*

*Anexo 3*

**Artículo 11.** Consiste en el reporte de los datos del taller, diagnóstico de la unidad, presupuesto y fecha de ingreso

*Reporte de mantenimiento plataforma elevadora*

*Anexo 4*

**Artículo 12.** Reporte del mantenimiento preventivo o correctivo a la plataforma elevadora a realizarse al menos una vez al año.

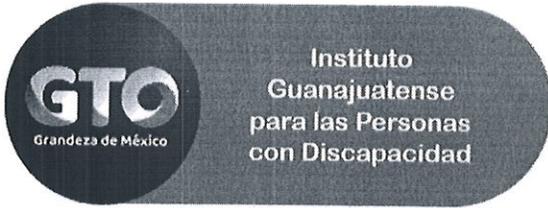
*La contraloría ciudadana*

**Artículo 13.** Las instancias comodatarias serán las encargadas de Promover, difundir y operar las acciones de contraloría social en el manejo de la(s) unidad(es) de traslado de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La información suministrada para al INGUDIS será destinada para el análisis y conformación del informe de percepción de uso.

**Artículo 15. La evaluación del impacto:** Evaluación mensual de la cobertura de servicio de la red de vehículos de traslado basada en la información de las bitácoras (P) definido como la razón entre los usuarios reportados en bitácora (Ub) y el producto de las plazas disponibles según los vehículos en comodato (Pd) expresado en la fórmula:

$$P = \frac{U_b}{(P_d)30} (100)$$



***Las pólizas de seguro:***

**Artículo 16.** El instituto realizará el aseguramiento del parque vehicular. Será responsabilidad de las unidades bajo contrato de comodato la **INSTANCIA EJECUTORA** realizará el reembolso de la erogación del pago de la póliza cuando el **INGUDIS** así lo solicite. El documento original de la póliza de seguro deberá portarse al interior de la unidad.

Cuando se presente un incidente que requiera del uso de la póliza además de notificar a la compañía aseguradora se dará notificación **inmediata al INGUDIS**

***La calendarización anual***

*Anexo 5*

**Artículo 17.** El Instituto cada año realizará la calendarización, misma que incluirá las supervisiones, verificaciones, entrega de bitácoras, para conocimiento de las instancias ejecutoras de la Red de vehículos de traslado.

A handwritten blue checkmark is located in the lower right quadrant of the page. Below it, there is a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'G. C.'.

## Capítulo 3 La solicitud de unidades

*La solicitud de unidades en comodato.*

**Artículo 18.-** Los **VEHICULO ADAPTADOS** propiedad del **INGUDIS** y son destinados a conformar la **RED DE TRASLADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Este puede ser otorgado bajo contrato de comodato como apoyo al proceso de integración de las personas con discapacidad entre las **INSTANCIAS EJECUTORAS** de conformidad con los puntos siguientes:

- I. Se entregará en calidad de contrato de comodato temporal un **VEHICULO ADAPTADO** a la **INSTANCIAS EJECUTORAS** que lo solicite mediante oficio y será otorgado en la medida de las unidades disponibles.
- II. **EL VEHÍCULO ADAPTADO** se otorgará a las **INSTANCIAS EJECUTORAS** solicitantes siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen
- III. Los presentes lineamientos serán de carácter obligatorio para las **INSTANCIAS EJECUTORAS** beneficiadas